

**EDICTO - 0053-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **JBL-08471** se ha proferido la Resolución **VSC-000379** del 10 de abril 2013 y en su parte resolutive dice:

Declarar la **CADUCIDAD** del **Contrato de Concesión No. JBL-08471** suscrito con **PV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificada con Nit No. 9002006342 por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO 1º: Se recuerda a la Sociedad titular, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. JBL-08471, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que la sociedad minera **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificada con Nit No. 9002006342, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No JBL-08411 adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** lo siguiente

Un valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOSVEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$21.821.420)**, correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16 de diciembre de 2009 y el 15 de diciembre de 2010.

Un valor de **VEINIDOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.616.283)**, correspondiente a la segunda anualidad de exploración, comprendida entre el 16 de diciembre de 2010 y el 15 de diciembre de 2011.

Un valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTE Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.520.935)**, correspondiente a la segunda anualidad, comprendida entre el 16 de diciembre de 2011 y el 15 de diciembre de 2012.

Un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$24.886.695)** correspondiente a la segunda anualidad, comprendida entre el 16 de diciembre de 2012 y el 15 de diciembre de 2013.

**EDICTO - 0053-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

PARAGRAFO PRIMERO: Lo anterior, suma un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$92.845.333)** suma que deberá ser consignada dentro de los diez (10) días, en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. No. 900.500.018-2,

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los diez (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, **LA SOCIEDAD TPV GROUP S.A. DIVISION METALES**, en calidad de titular minera, dentro del Contrato de Concesión de la referencia, constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme la presente providencia. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía de los Municipios de MAGUI (PAYAN) departamento de NARIÑO y a la procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad- SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese la suscripción de una acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Clausula VIGESIMA del Contrato de Concesión JBL-08471 previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, acto administrativo remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectué el cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y contraprestaciones de Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído remítase copia al Grupo de Catastro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva

**EDICTO - 0053-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema grafico.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad titular minera **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificada con Nit. No 9002006342 o a su representante, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DECIMO.- Surtidos todos los tramites ordenados en los anteriores artículo, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución, procede recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO GRANDOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-06-20 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-06-26 a las 5:00 p.m



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboro: Gloria Stella Mosquera